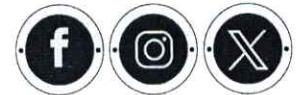




GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:

CONTRATO: NUMERO: 0710 FECHA:19/FEBRERO/2025

ORDEN DE COMPRA: NUMERO: 142049 FECHA:19/FEBRERO/2025

CONTRATISTA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

NIT.830122566

Conforme a la ORDEN DE COMPRA **142049** REFERIDA se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro presupuestal **No. 01111 DEL 20/FEBRERO/2025**

Póliza N°: **167939**

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 25/FEBRERO/2025

KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora Contratación

Proyectó: PSG

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes. En todo caso, una vez legalizado el acto contractual será obligación del supervisor hacer las gestiones necesarias para que las garantías sean actualizadas a la fecha del acta de inicio.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, sin perjuicio de la fecha de expedición de los anexos, toda vez que este trámite corresponde a otras áreas de la entidad.

Nota 3: Se recomienda al contratista actualizar las garantías a las que haya lugar con el número y fecha del contrato de conformidad con la fecha del Acta de Inicio.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672-7
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y DE TALENTO HUMANO



Ibagué, 25 febrero 2025

Doctora
KATERYNE JULIETH LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

| | |
|---------------------------|-------------|
| GOBERNACIÓN DEL TOLIMA | |
| DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN | |
| Fecha: | 25 FEB 2025 |
| Hora: | 11:00 am |
| Nº Recibo: | |
| Recibe: | lu |


ASUNTO: Remisión de Documentos para perfeccionamiento contrato 0710/2025.
Acuerdo Marco Orden No. 142049 19/02/2025

Respetada Doctora Kateryne:

De manera atenta le remito la carpeta que contiene la documentación para legalización, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CON CANALES DEDICADOS 1:1 PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA, así: SEDE 1) ADMINISTRACION CENTRAL Edf de la Gober del Tolima CII 3a cll 10 y 11 en el Data Center, SEG. 1: \$1-N CT-1-29-CAT Enlaces Terrestre, enlaces dedicados a Internet Z1- Nivel ORO Elasticidad ALTA, Ancho Bandá Down (BW): 1 Gbps, Ancho Banda UP (BW): 1 Gbps; Sede 2) CASA DE MUJER Cra 6. #31-07 de Ibagué, Ancho Banda Down (BW): 256 Mbps, Ancho Banda UP (BW): 256 Mbps"**.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Cordial saludo,


LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA
Profesional Especializado - Supervisor
Secretaria Administrativa y de Talento Humano

Anexo Originales: Copia Res.0184 Reconocimiento pago Estampillas
Copia Póliza 167939 CESCE 20 febrero/2025
Original Registro Presupuestal 1111 20 febrero/2025
Copia Orden de Compra 142049
Copia RUT



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1111**

Vigencia: 2.025

Fecha de Compromiso: 20 de febrero de 2025

Beneficiario COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. **Nit:** 830122566 - 1
No. C.D.P. : 856 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 28 de enero de 2025 **Con Formalidades Plenas**
Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios
Contrato: 0710 **Fecha:** 19/02/2025 **Vence:** 31/12/2025
Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET CON CANALES DEDICADOS 1:1 PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ASI: SEDE 1) ADMINISTRACION CENTRAL Edf de la Gober del Tolima Cll 3a cll 10 y 11 en el Data Center, SEG. 1: S1-N-CT-1-29-CAT Enlaces Terrestre, enlaces dedicados a Internet Z 1 - Nivel ORO - Elasticidad ALTA, Ancho Banda Down (bw): 1 Gbps, Ancho Banda UP (BW): 1 Gbps. Sede 2) CASA DE MUJER Cra 6a # 31a-07 de Ibgaué, Ancho Banda Down (BW): 256 Mbps, Ancho Banda UP (BW): 256 Mbps. PLAZO 360 DIAS CALENDARIO --- ORDEN DE COMPRA N° 142049 DEL 19/02/2025, RESOLUCION N° 0184 DEL 19/02/2025.
Cto.Utilidad : SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|--|------------------------------------|
| Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Clasificadores 00-84120-N/A-14200000-1.2.1.0.00-16.0-0-0 | 35.584.722,27 35.584.722,27 |
| Total Compromisos | | \$35.584.722,27 |

| Programación de Pagos | |
|--------------------------|------------------------|
| Mes | Valor |
| Marzo | \$2.965.393,52 |
| Abril | 2.965.393,52 |
| Mayo | 2.965.393,52 |
| Junio | 2.965.393,52 |
| Julio | 2.965.393,52 |
| Agosto | 2.965.393,52 |
| Septiembre | 2.965.393,52 |
| Octubre | 2.965.393,52 |
| Noviembre | 2.965.393,52 |
| Diciembre | 8.896.180,59 |
| Valor Total Prog. | \$35.584.722,27 |


CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
 Directora Financiera de Presupuesto



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7



SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Despacho

RESOLUCIÓN N°

(-- 0 1 8 4) 1 9 FEB 2025

"Por medio de la cual se reconoce y ordena un pago con Cargo al presupuesto 2025"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 de 2017, Decreto Departamental No. 0974 del 10 de Julio 2018

CONSIDERANDO:

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marcos de Precios, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, artículo 2.2.1.2.12.8 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios, artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios y artículo 2.2.1.2.1.2.10 Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.

Que, con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente suscribió con diferentes proveedores nacionales y regionales - Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad IV - No. **CCE-SNG-AMP-003-2024**, vigente desde diciembre 23, 2024 hasta diciembre 23, 2026.

Que, para el efecto la Dirección de Presupuesto expidió en el año 2025 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **856** de 28 de enero de 2025, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$146'599.067) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Recursos Propios, concepto: "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" Identificación presupuestal N°. 03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020.

Que, como consecuencia del análisis de los productos establecidos en la tienda virtual por Acuerdo Marco y su mecanismo propio de cotizaciones se emitió la Orden de Compra No. **142049** del 19 de febrero de 2025, con Numero Interno **0710** del 19 de febrero de 2025 por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$35.584.722,27**)



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7



@gobertolima
www.tolima.gov.co

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Despacho

RESOLUCIÓN N°

(5 - 0 1 8 4) 1 9 FEB 2025

MCTE, incluido IVA y gravamen adicional (estampilla hospitales Universitarios Públicos del Departamento 1%, Estampilla Cultura 1% y estampilla Electrificación Rural 0,5% y PRO-DEPORTE 2%), siendo un total en gravámenes del 4,5%, valor que se afectara del **CDP 856** de 28 de enero de 2025, atendiendo lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 203 de la ordenanza 0014 de diciembre de 2017.

Que la Orden de Compra No. **142049** del 19 de febrero de 2025, con Numero Interno 0710 del 19 de febrero de 2025, cuyo proveedor es **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, NIT 830.122.566 contempla los siguientes artículos y cantidades de acuerdo a la necesidad descrita por la Entidad, así:

| Línea Presupuesto | Descripción | Cant. | Unidad | Precio | Total |
|-------------------|---|-------|--------|--------------|---------------|
| 1 CDP 856 | cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1 | 12.0 | Mes | 1.759.059,50 | 21.108.714,00 |
| 2 CDP 856 | cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 256Mbps - 256Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1 | 12.0 | Mes | 732.867,83 | 8.794.413,96 |
| 3 CDP 856 | cnt04--IVA | 1.0 | Unidad | 5.681.594,31 | 5.681.594,31 |
| 4 CDP 856 | cnt04--Impuesto al consumo | 1.0 | Unidad | 0,00 | 0,00 |
| 5 CDP 856 | cnt04--Instalación | 1.0 | Unidad | 0,00 | 0,00 |

Que la Secretaría Administrativa a través del supervisor de la Orden de Compra verificará periódicamente la entrega de los servicios de conectividad, para lo cual emitirá los respectivos informes, previa entrega de soportes y facturas por parte del proveedor, con lo cual se realizaran pagos parciales de acuerdo a la facturación realizada, durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de cada factura.

Que de acuerdo a la Orden de Compra No. 142049 del 19 de febrero de 2025, con Numero Interno 0710 del 19 de febrero de 2025, se hace necesario reconocer y ordenar el pago conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Reconocer y ordenar los pagos a favor de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**, NIT 830122566, por concepto de la Orden de Compra No. 142049 del 19 de febrero de 2025, con Numero Interno 0710 del 19 de febrero de 2025, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$35.584.722,27**) MCTE, incluido IVA y gravamen adicional (estampilla Hospitales Universitarios Públicos del



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7



SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Despacho

RESOLUCIÓN N°

(E-0184
19 FEB 2025)

Departamento 1%, Estampilla Cultura 1% y estampilla Electrificación Rural 0,5% y PRO-DEPORTE 2%) valor que se afectara del CDP N°. 1854 de 21 de febrero de 2023, y que tiene por objeto: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CON CANALES DEDICADOS 1:1 PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA, así: SEDE 1) ADMINISTRACION CENTRAL Edf de la Gober del Tolima CII 3a cll 10 y 11 en el Data Center, SEG. 1: \$1-N CT-1-29-CAT Enlaces Terrestre, enlaces dedicados a Internet Z1- Nivel ORO Elasticidad ALTA, Ancho Bandá Down (BW): 1 Gbps, Ancho Banda UP (BW): 1 Gbps: Sede 2) CASA DE MUJER Cra 6. #31-07 de Ibagué, Ancho Banda Down (BW): 256 Mbps, Ancho Banda UP (BW): 256 Mbps. "

PARAGRAFO PRIMERO: Del primer pago a reconocer y ordenar se realizará el descuento correspondiente a las siguientes facturas:

| ESTAMPILLAS | PORCENTAJE | VALOR A DESCONTAR | FACTURA NUMERO |
|---|------------|-------------------|----------------|
| Hospitales Universitarios Públicos del Departamento | 1% | \$299.000,00 | 0073-314810 |
| Cultura | 1% | \$299.000,00 | 0073-314812 |
| Electrificación Rural | 0,5% | \$150.000,00 | 0073-314811 |

PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| Fuente | CDP | FECHA EXP | IDENTIFICACIÓN | CONCEPTO | VALOR | AFECTACION |
|------------------|-----|------------|-----------------------------------|--|---------------|-----------------|
| RECURSOS PROPIOS | 856 | 28/01/2025 | 03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$146'599.067 | \$35.584.722,27 |

PARAGRAFO TERCERO ASPECTOS DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA

PLAZO: Trescientos sesenta (360) calendario para cada enlace

LUGAR DE EJECUCION: Ibagué Tolima.

FORMA DE PAGO: La Entidad realizará a favor del proveedor pagos parciales de acuerdo a la facturación realizada por los servicios efectivamente prestados de acuerdo a lo contratado en



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7



@gobertolima
www.tolima.gov.co

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Despacho

RESOLUCIÓN N°

(--0184) 19 FEB 2025

la Orden de Compra No. 142049 del 19 de febrero de 2025, con Numero Interno 0710 del 19 de febrero de 2025. Cada pago sujeto al recibo a satisfacción de los servicios y aprobación de la factura e informe de supervisión.

REQUISITOS PARA PAGO: Orden de Compra, Resolución de reconocimiento y ordenación de pago, Factura, Informe de supervisión y copia del RUT.

CUENTA BANCARIA: BANCO ITAU - CUENTA CORRIENTE 029011772 titular COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de la factura expedida por la Dirección de Contratación por concepto de estampilla Hospitales Universitarios Públicos del Departamento número. 0073-314810 correspondiente al 1% por valor \$299.000; estampilla Cultura número 0073-314812 correspondiente al 1% por valor de \$299.000; estampilla Electrificación Rural número 0073-314811 correspondiente al 0.5% por el valor de \$.000 en su totalidad en el primer pago a titulo de retención de la Orden de Compra No. 142049 del 19 de febrero de 2025, con Numero Interno 0710 del 19 de febrero de 2025, obligación tributaria originada de conformidad a lo expuesto en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 203 de la ordenanza 0014 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: La supervisión de la ejecución de la orden de compra será ejercida por **LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA**, Profesional Especializado del área Sistemas de la Secretaría Administrativa y de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

--0184 19 FEB 2025

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto - Ejecutora

Cefer

Proyectó: Luis Bernardo Romero Estrada – Profesional Especializado – Oficina de Sistemas Secretaría Administrativa
Revisó: _____ – Abogada Contratista

| | | | | | | | |
|-------------|---|------|--------|-------------|------------------|-------------|--------------|
| FECHA EXP. | SUCURSAL | RAMO | PÓLIZA | CERTIFICADO | TIPO CERTIFICADO | NRO. ENDOSO | HOJAS |
| 20/02/2025 | BOGOTA | 10 | 167939 | 4110110328 | EXPEDICIÓN | 0 | 1/1 |
| TOMADOR | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC | | | | NIT | 8301225661 | |
| DIRECCIÓN | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C. | | | TELÉFONO | +57 5935399 | CIUDAD | BOGOTA, D.C. |
| GARANTIZADO | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC | | | | NIT | 8301225661 | |
| DIRECCIÓN | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C. | | | TELÉFONO | +57 5935399 | CIUDAD | BOGOTA, D.C. |
| ASEGURADO | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | | | | NIT | 8001136727 | |
| DIRECCIÓN | CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO (730005) IBAGUE - | | | TELÉFONO | | CIUDAD | IBAGUE |

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AIANZADO, CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 142049 DE 2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET CON CANALES DEDICADOS 1:1 PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ASI: SED# 1 ADMINISTRACION CENTRAL EDF DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA CLL 3A CLL 10 Y 11 EN EL DATA CENTER, SEG. 1 S1-N-CT-1-29-CAT ENLACES TERRESTRE, ENLACES DEDICADOS A INTERNET Z 1 NIVEL ORO ELASTICIDAD ALTA, ANCHO BANDA DOWN (BW); 1 GBPS, ANCHO BANDA UP (BW); 1 GBPS. SEDE 2) CASA DE MUJER CRA 6ª. N 31A-07 DE IBAGUE, ANCHO BANDA DOWN (BW); 256 MBPS, ANCHO BANDA UP (BW); 256 MBPS.; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos) | VIGENCIA | |
|---|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Cumplimiento de contrato | 3.558.472,22 | 19/02/2025 | 19/08/2026 |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 1.779.236,11 | 19/02/2025 | 19/02/2029 |

| VALOR ASEGURADO | | | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | | | | | |
|-----------------|----------------------|--------------|-----------------------|---|------|-----------------------|---|------|
| Valor Anterior | Aumento/ Disminución | Valor Actual | Desde las 00:00 Horas | | | Hasta las 24:00 Horas | | |
| 0,00 | 0,00 | 5.337.708,33 | 19 | 2 | 2025 | 19 | 2 | 2029 |

| | | | | |
|----------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| TRM 1.00 | Prima Neta: \$ 100.000,00 | Gastos Expedición: \$ 10.000,00 | IVA (9%): \$ 20.900,00 | Total a pagar: \$ 130.900,00 |
|----------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------------|

| INTERMEDIARIOS | | | COASEGURO (100% COMPAÑIA) | | |
|---------------------------------------|-------|--------|---------------------------|---|-----------------|
| Intermediario | Clave | % | Coasegurador | % | Valor Asegurado |
| AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS | 1939 | 100,00 | | | |

| | | | | | |
|----------------|-----------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| Usuario Cargue | MCO8600692652AY | Usuario de Autorización | MCO8600692652AY | Usuario de Expedición | MCO8600692652AY |
|----------------|-----------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)0016793900115041101 0328(3902)00000013090000

Referencia de Pago :
001679390011504110110328

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

1-1-24

Firmado digitalmente por
Diana Mendoza Rodríguez
Fecha: 2025.02.20 15:00:05
-05'00'

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador



25/02/24
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN CONTRATACIÓN
APROBADO

PÓLIZA No. 167939

CONTRATO No. 0710/2025

REVISÓ Paola Salcedo

AUTORIZÓ [Signature]

| FECHA EXP. | SUCURSAL | RAMO | PÓLIZA | CERTIFICADO | TIPO CERTIFICADO | NRO. ENDOSO | HOJAS |
|------------|----------|------|--------|-------------|------------------|-------------|-------|
| 20/02/2025 | BOGOTA | 10 | 167939 | 4110110328 | EXPEDICIÓN | 0 | 1/1 |

| | | | | | | |
|--------------------|---|--|-----------------|-------------|---------------|--------------|
| TOMADOR | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC | | | | NIT | 8301225661 |
| DIRECCIÓN | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C. | | TELÉFONO | +57 5935399 | CIUDAD | BOGOTA, D.C. |
| GARANTIZADO | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC | | | | NIT | 8301225661 |
| DIRECCIÓN | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C. | | TELÉFONO | +57 5935399 | CIUDAD | BOGOTA, D.C. |
| ASEGURADO | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | | | | NIT | 8001136727 |
| DIRECCIÓN | CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO (730005) IBAGUE - | | TELÉFONO | | CIUDAD | IBAGUE |

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS
NO NEGOCIABLE**

| VALOR ASEGURADO | | | VIGENCIA DE LA PÓLIZA | | | | | | | |
|-----------------|----------------------|--------------|-----------------------|----|---|------|-----------------------|----|---|------|
| Valor Anterior | Aumento/ Disminución | Valor Actual | Desde las 00:00 Horas | 19 | 2 | 2025 | Hasta las 24:00 Horas | 19 | 2 | 2029 |
| 0.00 | 0.00 | 5.337.708.33 | | | | | | | | |

| | | | | |
|----------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------------|
| TRM 1.00 | Prima Neta: \$ 100.000.00 | Gastos Expedición: \$ 10.000.00 | IVA(19%): \$ 20.900.00 | Total a pagar: \$ 130.900.00 |
|----------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------------|

| INTERMEDIARIOS | | | COASEGURO (100% COMPAÑIA) | | |
|---------------------------------------|-------|--------|---------------------------|---|-----------------|
| Intermediario | Clave | % | Coasegurador | % | Valor Asegurado |
| AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS | 1939 | 100.00 | | | |

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



[415]7709998292888(8020)001679390011504110110328(3902)000013090000

Referencia de Pago:
001679390011504110110328

| FORMA DE PAGO | | | Convenio de pago BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938 BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519. BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922 | |
|---------------|--------|-------|---|--|
| BANCO | CHEQUE | VALOR | | |
| | | | | |
| EFFECTIVO | | | | |
| CHEQUE | | | | |
| TOTAL | | | | |

CERTIFICACIÓN

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 167939 CERTIFICADO 4110110328 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 20 días del mes de Febrero de 2025



Firma autorizada

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.
ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015

1.- RIESGOS AMPARADOS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|--------------|------------|------|--------|----|-------------------|------|
| Clausulado | 15/07/2022 | 1330 | P | 05 | CUMESTRA-002-2022 | D001 |
| Nota técnica | 1/04/2022 | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007 | D001 |



Seguros de tu éxito

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA CUMPLIENDO SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTECIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCIÓN. EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|--------------|------------|------|--------|----|-------------------|------|
| Clausulado | 15/07/2022 | 1330 | P | 05 | CUMESTRA-002-2022 | 0001 |
| Nota técnica | 1/04/2022 | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTAL007 | 0001 |



Seguros de tu éxito

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado | 15/07/2022 | 1330 | 0 | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | D001 |
| Nota técnica | 1/04/2022 | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007 | D001 |



Seguros de tu éxito

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESCRITO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1086 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado | 15/07/2022 | 1330 | P | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | DOOI |
| Nota técnica | 1/04/2022 | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007 | DOOI |



Seguros de tu éxito

18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

19. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

20. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

21. CONFLICTO DE INTERESES

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

22. PRESCRIPCIÓN

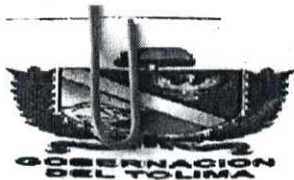
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS ___DÍAS DEL MES DE ___ DE 2.0___


COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIRMA AUTORIZADA

| Campo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|--------------|------------|------|--------|----|-------------------|------|
| Clausulado | 15/07/2022 | 1330 | P | 05 | CUMESTRA-002-2022 | D001 |
| Nota técnica | 1/04/2022 | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLESTATAL007 | D001 |



-0710

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA
N.I.T. 800113672
ORDEN DE COMPRA

19 FEB 202

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP
BIC
N.I.T. 830122566
Avenida Suba # 114 A - 55
Bogotá,
Atte: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ
movistar_compra_efic.co@telefonica.com
Teléfono: +57 1 7050000

Número de Orden 142049
No de Instrumento
Instrumento agregación Conectividad IV
Fecha de Emisión 19/02/25
Fecha de Vencimiento 13/02/26
Comprador nidia prieto arango
Ordenador del gasto nidia prieto arango
Supervisor LUIS BERNARDO ROMERO
ESTRADA
Teléfono 3115671308
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales Pro Hospital 1.00% Pro Cultura 1.00%
Pro Electrificación Rural 0.5% Pro Deportes y
Recreación 2,00%

Justificación CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE INTERNET CON CANALES DEDICADOS
1:1 PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA, ASÍ: SEDE
1) ADMINISTRACION CENTRAL Edf de la Gober del
Tolima Cll 3a cll 10 y 11 en el Data Center, SEG. 1: S1-N-
CT-1-29-CAT Enlaces Terrestre, enlaces dedicados a
Internet Z 1 - Nivel ORO - Elasticidad ALTA, Ancho
Banda Down (BW): 1 Gbps, Ancho Banda UP (BW): 1
Gbps, Sede 2) CASA DE MUJER Cra 6ª. # 31ª-07 de
Ibagué, Ancho Banda Down (BW): 256 Mbps, Ancho
Banda UP (BW): 256 Mbps.

Enviar a
TOLIMA - GOBERNACION DEL
TOLIMA
CARRERA 3 ENTRE CALLE 10
Y 11 CENTRO
IBAGUE IBAGUE
Atte: LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA

Facturar a
TOLIMA - GOBERNACION DEL
TOLIMA
CARRERA 3 ENTRE CALLE 10
Y 11 CENTRO
IBAGUE, IBAGUE
Atte: nidia prieto arango

| Línea Presupuesto | Descripción | Cant. | Unidad | Precio | Total |
|-------------------|---|-------|--------|----------------------|---------------|
| 1 | CDP 856 cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1 | 12.0 | Mes | 1.759.059,50 | 21.108.714,00 |
| 2 | CDP 856 cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre --Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 256Mbps - 256Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1 | 12.0 | Mes | 732.867,83 | 8.794.413,96 |
| 3 | CDP 856 cnt04--IVA | 1.0 | Unidad | 5.681.594,31 | 5.681.594,31 |
| 4 | CDP 856 cnt04--impuesto al consumo | 1.0 | Unidad | 0,00 | 0,00 |
| 5 | CDP 856 cnt04--Instalación | 1.0 | Unidad | 0,00 | 0,00 |
| | | | | 35.584.722,27 | COP |

